



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/03/07
Publicación	2020/09/30
Vigencia	2020/10/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos
Periódico Oficial	5866 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2019-2021.

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, Y SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

El Honorable Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38, fracción III, 41, fracciones I y V, 60, 61, fracción IV, 62, 63, 64, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; 5, 6 y 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; 1, 2, 3 y 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata; así como la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, apegado al Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Lineamientos formulados por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, por lo que:

### CONSIDERANDO

Para el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata es una de las prioridades de su Administración, lograr en cada uno de sus ámbitos que sus acciones se apeguen a la legalidad y transparencia en la actuación de sus servidores públicos, con la finalidad de demostrar, que esta es una Administración y un Gobierno en el cual la ciudadanía puso su confianza y certifico que trabajando de manera coordinada pueblo y gobierno, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

Asimismo, esta administración municipal comprende que para conducir adecuadamente el actuar de los servidores públicos a través de los ejes rectores de su administración se debe atender el derecho de la ciudadanía a recibir una atención eficiente y de calidad por parte de los servidores públicos que la



administran, que permita ser congruentes entre los objetivos del Gobierno Municipal y la satisfacción de las necesidades ciudadanas en un esfuerzo continuo a fin de alcanzar y mantener el bienestar social de la población.

Bajo este orden de ideas esta Administración Municipal considera que para el logro de sus objetivos que se ha propuesto, requiere que el actuar de sus servidores públicos se enfoque en un arraigado sentido del correcto comportamiento humano, la moral, la virtud, el deber ser y la responsabilidad social, pues esto nos llevaría al bien común de nuestra sociedad, en este sentido se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios éticos, los cuales se incluirán en este instrumento para que rijan la actuación de los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata.

Es importante señalar, que los asuntos éticos en la actualidad despiertan el interés de la ciudadanía sobre todo en el actuar de los servidores públicos, dada la trascendencia que tiene toma de decisiones de unos pocos sobre el destino de muchos, por este motivo se hace más imperativa la demanda de razones sobre la validez y legalidad, por ese motivo es necesario fundar nuestros actos sobre Leyes claras que normen las decisiones y el desempeño de los servidores públicos, evitando el uso discrecional o el criterio personal en los procesos del Gobierno Municipal.

Un Código de Ética como el presente, proporciona a los servidores públicos del Municipio la vía legal sobre la que se debe ejercer el servicio de la función pública, que sirve para dar confianza y satisfacer las demandas ciudadanas, en este Municipio, trabajaremos permanentemente en promover una cultura en la que todos los servidores públicos valoremos y ejemplifiquemos los valores y la conducta ética, desarrollando nuestro actuar bajo los principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Derivado de todo lo anterior, toda persona que se desempeñe en el servicio público en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, no debe permitir que influyan en su juicio de conducta intereses que puedan perjudicar a personas o grupos en



detrimento del bienestar de la sociedad, por el contrario, debe fomentar la credibilidad de la sociedad en el servicio público que desempeña y contribuir a generar una cultura de confianza y respeto en las instituciones.

El presente Código de Ética, sentará las bases para las actuales y futuras administraciones, por lo tanto, en el ámbito de las atribuciones que se me confieren se expide el presente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La normatividad establecida en el presente Código de Ética es de aplicación y observancia general, enunciativa y no limitativa, deberán sujetarse a él todos los servidores públicos de la Administración Pública del municipio de Emiliano Zapata, así mismo las personas morales y físicas que presten algún servicio al municipio de Emiliano Zapata.

**ARTÍCULO 2.-** El objeto del presente Código es reglamentar la conducta de los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, así mismo para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. Servidor público.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública;
- II. Código.- Se refiere al Código de Ética y Conducta de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata;
- III. Ética.- Conjunto de costumbres y normas morales que rigen la conducta el comportamiento de las personas en cualquier ámbito de la vida;
- IV. Conducta.- El comportamiento de una persona;



V. Principios.- El origen y punto de partida de nuestros actos, sobre ellos se construyen todas nuestras relaciones humanas y sociales;  
VI. Valores.- Son el reflejo de nuestro comportamiento basado en los principios, cualidades de todos los seres humanos;  
VII. Contraloría Municipal.- Órgano encargado del control, inspección, supervisión, con el objetivo de promover la productividad y eficiencia;  
VIII. Comité.- Comité de Ética y Conducta; y,  
IX. Órganos descentralizados.- Entidad estatal creada por Ley o Decreto del estado con personalidad jurídica y patrimonio cualquiera que sea la estructura legal que constituida con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública, su objeto es la prestación de un servicio público o social:

- DIF.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- SICAPEZ.- Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

## **CAPÍTULO II**

### **VALORES Y PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**

**ARTÍCULO 4.-** Los principios constitucionales, y Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

- I. Disciplina. Cumplir con las reglas de comportamiento para mantener el orden y la disponibilidad necesaria para servir con eficiencia a la ciudadanía; así como el respeto institucional que garantice el respeto por las jerarquías institucionales y la equidad entre los miembros de su equipo de trabajo;
- II. Legalidad.- Conocer, respetar y cumplir su marco jurídico vigente. Debido a que todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde con apego a derecho y no a la voluntad de los servidores públicos;
- III. Objetividad.- Se traduce como la descripción de la cualidad de un objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;



IV. Profesionalismo.- El servidor público tiene el deber intrínseco de ejercer su empleo, cargo o comisión al máximo de sus capacidades, procurando servir de manera relevante a los fines del Estado mexicano de atender el interés público;

V. Honradez.- Actuar con rectitud, sin pretender obtener ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Evitando la realización de conductas indebidas y, en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.

VI. Lealtad.- Corresponder a la confianza que el municipio le ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

VII. Imparcialidad.- Tener la cualidad de obrar sin prejuicio o favoritismo. Procurando que todos sean tratados en armonía con lo que es equitativo y justo, de acuerdo con lo que cada uno merece y necesita;

VIII. Integridad.- Actuar con educación, honestidad, entereza moral, rectitud, honradez y ejercer sus funciones de forma apropiada, con responsabilidad, atendiendo siempre a la verdad;

IX. Rendición de Cuentas.- Desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad;

X. Eficacia.- El concepto eficacia significa la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera, contribuyendo a que la institución alcance sus metas y objetivos programados; y,

XI. Eficiencia.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 5.-** Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

I. Respeto.- Dar a las personas un trato digno conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante;

II. Cortesía.- Ser respetuoso y amable, al interior y al exterior, es decir; en el trato con sus compañeros de trabajo sean o no subordinados, propiciando un



ambiente de armonía, pero aún más con la ciudadanía, en donde deberán prevalecer sus garantías;

III. Generosidad.- Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y compañeros con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como las personas adultas mayores, las y los niños, las personas con capacidades especiales y quienes viven en situación de desigualdad social; y,

IV. Igualdad.- Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacionalidad, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física o en cualquier otro motivo.

**ARTÍCULO 6.-** El servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función debe conducirse observando lo siguiente:

I. Transparencia.- Hacer del conocimiento de la sociedad en general, y por los canales que la ley en la materia determine, los programas, planes, sus alcances y sus objetivos y facilitar y respetar el derecho a la información, haciendo públicas y transparentes las decisiones y cuentas del municipio de Emiliano Zapata;

II. Justicia.- Actuar de tal manera que dé a cada ciudadana o ciudadano lo que solicita y que por derecho merece, siempre bajo la acepción de un orden social justo en los encargos y decisiones que el municipio le tenga confiados;

III. Entorno Cultural y Ecológico.- Evitar la afectación del patrimonio cultural y ambiental de nuestro Municipio, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de los mismos, que se reflejen en sus decisiones y actos; y,

IV. Interés público.- Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**ARTÍCULO 7.-** El servidor público deberá fomentar aquellas conductas que promueven una cultura ética y de la calidad; tiene una responsabilidad especial, ya





que a través de su actitud, actuación y desempeño se constituye la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios, de tal manera que proporcione eficiencia desde el inicio de cualquier acto de Gobierno.

- I. Liderazgo.- Promover valores y servicios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal en el desempeño de su cargo público;
- II. Responsabilidad.- Cumplir con sus obligaciones con esmero, cuidado y atención en todos sus deberes, así mismo hacerse propio de los resultados obtenidos;
- III. Solidaridad.- Generar empatía para con las ciudadanas y ciudadanos, en donde al resolver las peticiones, trámites o problemáticas se hagan de manera tal como si fueran propios;
- IV. Identidad.- Asumir los objetivos, la misión y visión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista;
- V. Prudencia.- Actuar de forma justa, adecuada y con moderación, descubriendo el beneficio social en las acciones que por su encargo realiza; y,
- VI. Honestidad.- Desempeñar su cargo y actuar en su vida personal de una manera congruente entre lo que se piensa y lo que se hace, conducta que se observa hacia los demás y se exige a cada quien lo que es debido.

**ARTÍCULO 8.-** El servidor público que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función debe tener las siguientes virtudes:

- I. Puntualidad.- Cumplir con los horarios que su cargo y puesto determina en su espacio de trabajo. Asimismo debe arribar a las reuniones en las que la ciudadanía participe a la hora convenida, fomentando una actitud de responsabilidad;
- II. Vocación de Servicio.- Tener convicción de poder y querer servir a la ciudadanía y de utilizar todas las herramientas lícitas y capacidades a su alcance para lograrlo;
- III. Para evitar la repetición o encarecimiento del mismo; y,





IV. Tolerancia. Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

**ARTÍCULO 9.-** Los servidores públicos deben brindar un servicio de calidez y confianza a la ciudadanía a través de sus diferentes responsabilidades en las Dependencias, la calidad de servicio es fundamental e implica las siguientes dimensiones:

- I. Comunicación. Intercambio y retroalimentación de información entre el servidor público y la ciudadanía con el objetivo de tener claridad de las necesidades y opciones de servicio;
- II. Cortesía. Demostrar amabilidad, educación y buena conducta tanto léxica como corporal hacia la ciudadanía;
- III. Credibilidad. Tener la cualidad de convencer con su actuar a la ciudadanía, al igual el compromiso moral de cumplir sus compromisos en tiempo y forma. Esto tendrá como consecuencia la buena imagen de la institución;
- IV. Tiempo de Respuesta. Lapso de tiempo que transcurre entre que un ciudadano inicia un proceso administrativo y recibe atención por parte de un servidor público o de la institución. El plazo que se fije por parte del servidor público o la institución para dar respuesta se debe respetar para fomentar la credibilidad en su persona y en la institución; y,
- V. Empatía. Entender y comprender los sentimientos y emociones del ciudadano en una petición, explicación o reclamo. En este sentido el servidor público utilizará la tolerancia y comprensión para dar la solución más conveniente al ciudadano que así la requiera.

### **CAPÍTULO III**

## **OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**

**ARTÍCULO 10.-** Son obligaciones de los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata.

- I. Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, además de las Leyes y Reglamentos respectivos;



- II. Conducirse con amabilidad, rectitud, respeto e imparcialidad con la ciudadanía, con sus superiores, compañeros y subordinados;
- III. Cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;
- IV. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio;
- V. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- VI. Tratar con cortesía y diligencia a la ciudadanía;
- VII. Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su reputación en perjuicio del servicio encomendado;
- VIII. En caso de renuncia, hacer entrega de los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes, cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado por razón de su cargo; y,
- IX. Guardar escrupulosa discreción de los comentarios, pláticas y demás, de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios.

**ARTÍCULO 11.-** Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata,

- I. Sustraer información total o parcial del área donde sea asignado el servidor público;
- II. Presentarse a laborar en estado de embriaguez;
- III. Presentarse a laborar bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica;
- IV. Suspender las labores sin autorización del jefe superior jerárquico;
- V. Solicitar o recibir alguna dádiva, con la intención de acelerar o detener algún procedimiento administrativo;
- VI. Utilizar los recursos humanos y materiales, para su uso personal o para terceros, así como las facultades que estén atribuidas y la información a que tenga acceso por su función.



El infringir cualquiera de estos puntos dará origen a responsabilidades administrativas.

#### **CAPÍTULO IV**

### **QUEJAS Y DENUNCIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**

**ARTÍCULO 12.-** La ciudadanía y los propios servidores públicos, bajo su más estricta responsabilidad, podrán denunciar o dar a conocer ante las autoridades competentes cualquier actitud o conducta inadecuada de los servidores públicos relacionada con su función.

**ARTÍCULO 13.-** Si la conducta de los servidores públicos constituye delito, se sancionará como tal, independientemente de la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido.

#### **CAPÍTULO V**

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**ARTÍCULO 14.-** Se crea el Comité de Ética y Conducta el cual conocerá y resolverá los asuntos que le sean turnados por el Oficial Mayor una vez que se hayan realizados las investigaciones correspondientes y levantado el acta circunstanciada de hechos en el área de trabajo del empleado a fin de que ante la presencia e intervención del jefe del trabajador y de dos testigos de asistencia proceda a levantar el acta respectiva debidamente circunstanciada el acta será firmada por quienes en ella intervengan y en caso de negativa, se deberá hacer constar tal razón en su contenido.

**ARTÍCULO 15.-** El Comité de Ética y Conducta Pública, será la Unidad Administrativa competente para interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento puntual del presente Código, lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de los titulares de cada Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata o de sus Organismos Descentralizados, al ser éstos lo que tienen el contacto directo con el trabajador, por lo tanto, deben de vigilar el cumplimiento y fomentar su conocimiento.



## **ARTÍCULO 16.-** El Comité estará integrado por:

- I.- El o la Presidente Municipal; quien fungirá como Presidente del Comité;
- II.- Secretario Técnico; representado por el o la Asesor;
- III.- Vocal Ejecutivo; representado por la o el Titular del Órgano Interno de Control;
- IV.- Vocal Especial; representado por el o la Titular de la Secretaría Municipal;
- V.- Vocal representado por la o el titular de la Tesorería;
- VI.- Vocal representado por la o el titular de la Oficialía Mayor;
- VII.- Vocal representado por la o el titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- VIII.- Vocal representado por la o el titular de la Dirección Jurídica;
- IX.- Vocal representado por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico;

Por cada miembro titular se nombrará un suplente; Los miembros propietarios deberán nombrar a su suplente, debiendo ser del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias, Las suplencias de los Vocales serán por excepción y previa justificación, Para fungir como suplente, los servidores públicos designados, deberán ser acreditados mediante escrito dirigido al Secretario Técnico, dejando constancia en el acta de la sesión correspondiente en que se informe la designación.

Cualquier acuerdo que se apruebe con la presencia de los suplentes que implique compromisos de acciones o trabajos por realizar por las Unidades Administrativas, será asumido por el titular en forma plena.

**ARTÍCULO 17.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité de Ética y Conducta quien valorará e impondrá la sanción correspondiente de acuerdo a: la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Servicio Civil, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, Capítulo II, artículos 5 y 6 y al criterio y conclusiones a las que llegue el Consejo.



**ARTÍCULO 18.-** Una vez analizado y en caso de ser turnado a la Contraloría Municipal se realizará la denuncia o queja correspondiente, para iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité podrá sesionar trimestralmente, convocando al Secretario Técnico con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal. Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, el Secretario Técnico podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**

**ARTÍCULO 20.-** El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, Capítulo II, artículos 5 y 6.

**ARTÍCULO 21.-** El desconocimiento del presente código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia. Sin embargo, el titular de cada Dependencia o Entidad, deberá de establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos a que se refiere la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Morelos.



**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

**CUARTO.-** En sesión de Cabildo de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, se aprobó el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y sus Órganos Descentralizados.

**C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**

**C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR.  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**

**C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU.  
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN  
Y PRESUPUESTO; DESARROLLO URBANO; VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS;  
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN  
DE CUENTAS  
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**C. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA.  
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLACIÓN.**

**C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA.  
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS;  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ASUNTOS  
MIGRATORIOS.**

**C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA.  
DERECHOS HUMANOS, TURISMO;  
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

**C. EDITH MARIACA URIBE.  
BIENESTAR SOCIAL, COORDINACIÓN  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, RELACIONES PÚBLICAS Y  
COMUNICACIÓN SOCIAL; CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

**C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES.  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO;**



**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO,  
PATRIMONIO MUNICIPAL Y  
ASUNTOS DE LA JUVENTUD.  
C. FELIPE ROMERO FLORES.  
DESARROLLO ECONÓMICO,  
DESARROLLO AGROPECUARIO; Y  
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

**C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.  
DOY FE.  
LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL.  
RÚBRICAS.**